



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 182 2016 -GRJ/GRI

Huancayo, **25 JUL 2016**

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 0121-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 13 de Julio del 2016, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N°2218 EN CC.NN. UNIÓN CANUJA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO-REGIÓN JUNÍN" CÓDIGO SNIP N°266039.**

El Informe Técnico N° 184-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 13 de Julio del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, remite la conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó: **"Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N°2218 En CC.NN. Unión Canuja, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo - Región Junín" Código SNIP N°266039.**

Que, mediante el CONTRATO N°170-2015-GRJ/GGR, de fecha 26 de Agosto del 2015, realizan la contratación de la Ejecución de la Obra: **"Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N°2218 En CC.NN. Unión Canuja, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo - Región Junín" Código SNIP N°266039,** de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el CONSORCIO WENDY, debidamente representado por su representante común el Sr. Juan Antonio VALERA NIZAMA, CONSORCIO conformado por la Empresa HORTELIUS



G. R. I.	
REG. N°	1618129
EXP N°	1105021



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

INGENIEROS SAC, la Empresa CONSTRUCTORA FUERZA Y CONCRETO EIRL y La Empresa CONSTRUCTORA DIJEMACO SAC. Firman el CONTRATO, por el monto contractual de S/.1,699,123.08 Soles, por el sistema a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Que, según Acta de Recepción de Obra Conformado (según RGRI N°079-2016-GRJ/GRI, de fecha 13 de Abril del 2016) Precedido por el Ing. Julio Buyu NAKANDAKARE SANTANA, Secretario Ing. Oswaldo Johan ZAVALETA ACEVEDO y miembro Arq. Ricardo CEBRIÁN MAYCO, y con fecha 29 de Abril del 2016 reciben la obra.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

"(...) El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, en conformidad a la Carta N° 0121-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 13 de Julio del 2016, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín; informa que el técnico que elaboró la Liquidación de Contrato de Obra denominado: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N°2218 En CC.NN. Unión Canuja, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo - Región Junín" Código SNIP N°266039, es el CONSORCIO WENDY,





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

debidamente representado por su representante común el Sr. Juan Antonio VALERA NIZAMA, Residente de Obra Ing. **Ricardo Elías VILLAFANA ESPICHAN** y Supervisor de obra Arq. **Ricardo CEBRIAN MAYCO**. El mismo evaluado por el Ing. **Wilder Daniel LIRA MOSCOSO CIP N°133980**.

ANTECEDENTES:

- Según CONTRATO N°170-2015-GRJ/GGR, de fecha 26 de Agosto del 2015, realizan la contratación de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N°2218 EN CC.NN. UNIÓN CANUJA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO-REGION JUNÍN" CÓDIGO SNIP N°266039, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el CONSORCIO WENDY, debidamente representado por su representante común el Sr. Juan Antonio VALERA NIZAMA, CONSORCIO conformado por la Empresa HORTELIUS INGENIEROS SAC, la Empresa CONSTRUCTORA FUERZA Y CONCRETO EIRL y La Empresa CONSTRUCTORA DIJEMACO SAC. firman el CONTRATO, por el monto contractual de S/.1,699,123.08 Soles, por el sistema a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, el mismo mediante adenda al contrato se rectificó el plazo de 150 días calendarios.
- Según Acta de Recepción de Obra Conformado (según RGRI N°079-2016-GRJ/GRI, de fecha 13/04/2016) Precedido por el ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA, Secretario ING. OSWALDO JOHAN ZAVALITA ACEVEDO y miembro ARQ. RICARDO CEBRIÁN MAYCO, y con fecha 29/04/2016 reciben la obra.
- Con CARTA N°015-2016-CONSOCIO-WENDY, de fecha 15/06/2016, el contratista entrega la liquidación de Contrato de Obra, con un saldo a favor del contratista de S/.366,240.94 Soles, el mismo firmado por el residente de obra, representante de obra y Supervisor de Obra.
- Con INFORME N°007-2016/JS/SO-UC y CARTA N°009-2016/SO-UC de fechas 27/06/2016 el Supervisor de Obra, presenta la revisión y conformidad de liquidación de obra, con un saldo a favor del contratista de S/.366,240.94 Soles, el mismo firmado por el residente de obra, Representante de obra y Supervisor de Obra.
- Con CARTA N°1644-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30/06/2016, se le remite la liquidación de contrato de obra al Ing. WILDER LIRA MOSCOSO, para su revisión, evaluación y pronunciamiento expreso.
- Con CARTA N°060-2016/WDLM, de fecha 11/07/2016, el evaluador observa a la liquidación de contrato de obra informando con un saldo a favor de S/.355,462.63 Soles, teniendo una diferencia de S/10,778.31 Soles.
- Con CARTA N°1724-2016-GRJ/GRO/SGSLO, de fecha 12/07/2016, la entidad notifica al contratista observado la liquidación de contrato de obra, con el nuevo saldo a favor del contratista.
- Con CARTA N°016-2016-CONSOCIO-WENDY, de fecha 12/07/2016, el contratista de contrato de obra **emite su conformidad a la liquidación practicada por la entidad, realizado por el Ing. WILDER LIRA MOSCOSO, y solicita que se proceda con la RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.**

ANÁLISIS:

Visto los documentos de referencia de la presentación de la Liquidación del Contrato de Obra por el Contratista, Supervisor de Obra, habiendo evaluado y verificado remiten la liquidación del contratista con un saldo a favor del contratista por S/.366,240.94 Soles, Sin embargo el Área de Liquidaciones, observa la liquidación de contrato de obra mediante el Evaluador y/o Liquidador Técnico Ing. Wilder Daniel LIRA MOSCOSO CIP



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Nº133980 y finalmente llegando monto total de la obra asciende **S/1,740,766.77 Soles**, y **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV S/355,462.63 Soles**, el mismo aceptado por el Contratista según CARTA Nº016-2016-CONSOCIO-WENDY, de fecha 12/07/2016.

El evaluador del Contrato de obra informa con sus Antecedentes Análisis y Conclusiones siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 231-2015-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 07 de julio de 2015 se aprobó la actualización al expediente técnico por el valor de S/. 1, 699 123,08 (Un millón seiscientos noventa y nueve mil ciento veintitrés con 08/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de junio de 2015.

Es de señalar que, el monto señalado en la resolución del párrafo precedente corresponde a la ejecución de obra.

El contratista "CONSORCIO WENDY" suscribió el contrato con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2218 - CC.NN. UNION CANUJA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN", por el monto de S/ 1 699 123,08 (Un millón seiscientos noventa y nueve mil ciento veintitrés con 08/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de junio de 2015, siendo el plazo de ejecución de 150 días calendario.

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor referencial es igual al valor contratado, en consecuencia el factor de relación es 1,00000.

La liquidación del contrato de obra fue presentada por el contratista ejecutor de la obra a la supervisión de la obra y esta ha puesto de conocimiento a la Entidad.

El contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO WENDY" en su liquidación presentada ha solicitado el saldo a su favor por el valor de S/ 366 240,94 (Trescientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta con 94/100 soles) incluido IGV.

Además, al contratista se ha retenido el 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento.

ANÁLISIS

El inicio de la obra se ha dado el 17 de octubre de 2015, siendo la fecha de término de la obra el 14 de marzo de 2016; en consecuencia el contratista ha terminado la obra en el plazo de ejecución de obra.

Es de señalar que, el plazo de ejecución de obra es de 150 días calendario, donde no existe aprobación de ampliación de plazo alguno mediante acto resolutivo.

Con el objetivo de constatar la fecha de inicio de obra se ha revisado en el cuaderno de obra asiento N° 001 de fecha 17 de octubre de 2015, donde el residente de la obra menciona lo siguiente:

"...a efectos de dejar constancia el inicio de la obra el presente día (17 de octubre de 2015)

Asimismo la supervisión de la obra en el asiento N° 002 de fecha 17 de octubre de 2015 comunica lo siguiente:

"El día de hoy se constata el inicio de los trabajos en el terreno designado en el expediente técnico..."

Con relación a la fecha de término de la obra, el residente de la obra en el asiento N° 201 de fecha 14 de marzo de 2016 del cuaderno de obra comunica como sigue

"...siendo las 05:00 pm del día 14/03/2016 se da por finalizado la obra..."

La supervisión de la obra ha afirmado lo comunicado por el residente de la obra en el asiento N° 202 de fecha 14 de marzo de 2016 como sigue:

"...esta supervisión procede conjuntamente con el residente de obra a verificar los trabajos realizados..."

"...visto los trabajos en general se evidencia la culminación de los trabajos..."

"...en vista de los hechos se constata la finalización de obra y se procede a cerrar el presente cuaderno de obra N° 02..."

Es de señalar que, no existen adicionales de obra aprobado mediante acto resolutivo, asimismo no existen ampliaciones de plazo autorizadas vía acto resolutivo.

La recepción de la obra se ha dado el **29 de abril de 2016**, en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha presentado dentro del plazo la liquidación del contrato de obra a la supervisión y asimismo dicha supervisión ha presentado a la Entidad la liquidación del contrato de obra, todo este hecho ocurrido dentro del plazo de 60 días calendario contado después del día siguiente de la recepción de la obra.

Es preciso mencionar que, la entrega de la liquidación por parte del contratista a la supervisión y de la supervisión a la Entidad se ha realizado dentro del plazo de 60 días calendario, en consecuencia no existe penalidad al contratista ejecutor de la obra por demora en entrega de la liquidación del contrato de obra.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Al respecto es de señalar que, la **OPINIÓN N° 104-2013/DTN** del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace mención lo siguiente:

En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.

Como se observa, el procedimiento de liquidación del contrato de obra es exclusivamente entre Contratista y Entidad, donde no interviene el inspector de obra o supervisor de obra.

Es de señalar que, el contratista ejecutor de la obra en su liquidación presentada mediante la CARTA N° 015-2016/CONSORCIO WENDY de fecha de recepción por la supervisión 18 de junio de 2016, solicita el pago a su favor por el valor de S/ 366 240,94 (Trescientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta con 94/100 soles) incluido IGV.

La supervisión de la obra se ha manifestado con relación a la liquidación del contratista mediante CARTA N° 009/2016/SO-UC de fecha de recepción por la Entidad 27 de junio de 2016 solicitando el pago a favor del contratista ejecutor el valor de S/ 366 240,94 (Trescientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta con 94/100 soles) incluido IGV.

De acuerdo al párrafo precedente, el proceso de liquidación y las notificaciones son entre Entidad y contratista ejecutor de obra de forma exclusiva.

Con relación al reajuste de precios por aplicación de la fórmula polinómica, se ha realizado el cálculo respectivo.

Además, de acuerdo al expediente técnico, la presente obra cuenta con diez (10) fórmulas polinómicas.

Al respecto la evaluación a la liquidación del contrato de obra elaborada por el suscrito es como sigue a continuación:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA			
OBRA	"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2218 - CC.NN. UNION CANUJA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN "		
CONTRATO	N° 170-2015-GRJ/GGR	09-sep-15	
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA		
VALOR CONTRATADO	S/. 1,699,123.08		
FECHA DE PRESUPUESTO BASE	jun-15		
FECHA DE INICIO DE OBRA	17-oct-15		
PLAZO DE EJECUCION	150 DIAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO		
FECHA DE TERMINO DE OBRA	14-mar-16		
FECHA DE TERMINO DE OBRA REAL	14-mar-16		
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO WENDY (HORTELIIUS INGENIEROS SAC, CONSTRUCTORA FUERZA Y CONCRETO EIRL, CONSTRUCTORA DIJEMACO SAC)		
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. JUAN ANTONIO VALERA NIZAMA		
RESIDENTE DE OBRA:	Ing. Ricardo Elías Villafana Espichan	17/10/2015	2016
SUPERVISOR DE OBRA:	Arq. Ricardo Cebrian Mayco	17/10/2015	2016
COORDINADOR DE OBRA:	Zavaleta Acevedo		
LIQUIDADOR TECNICO	ER DANIEL LIRA MOSCOSO		
VALORIZACION			
01.01.00	AUTORIZADO:		
	Sub total contrato principal de obra	S/. 1,439,934.81	
	Sub presupuesto total	S/. 1,439,934.81	
	Reajuste de obra principal	S/. 35,291.27	





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

	Reajuste total	S/. 35,291.27
	IGV contrato principal	S/. 265,540.69
	IGV total	S/. 265,540.69
	Monto total de presupuesto	S/. 1,740,766.77
	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 1,740,766.77
01.02.00	PAGADO:	
	Sub total contrato principal de obra	S/. 1,173,986.56
	Sub presupuesto total	S/. 1,173,986.56
	Reajuste de obra principal	S/. 0.00
	Reajuste total	S/. 0.00
	IGV contrato principal	S/. 211,317.58
	IGV total	S/. 211,317.58
	Monto total pagado	S/. 1,385,304.14
	MONTO TOTAL PAGADO	S/. 1,385,304.14
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)	S/. 355,462.63
	ADELANTOS Y AMORTIZACIONES	
02.01.00	OTORGADOS:	
	Efectivo	S/. 0.00
	Materiales	S/. 679,649.23
02.02.00	AMORTIZADOS:	
	Efectivo	S/. 0.00
	Materiales	S/. 679,649.23
02.03.00	SALDO POR AMORTIZAR:	
	En Efectivo	S/. 0.00
	Materiales	S/. 0.00
02.04.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:	
	Efectivo	S/. 0.00
	Materiales	S/. 0.00
	MULTA Y/O PENALIDAD	
03.01.00	AUTORIZADO	
	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 0.00
03.02.00	DESCONTADO	
	Por retraso en culminación de Obra	S/. 0.00
03.03.00	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. 0.00
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	
04.01.00	AUTORIZADO	
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00
04.02.00	PAGADO	





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00
04.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
	- En Efectivo	S/. 0.00
MAYORES GASTOS GENERALES		
05.01.00	AUTORIZADO	
	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.02.00	PAGADO	
	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
	- En Efectivo	S/. 0.00
ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA		
06.01.00	AUTORIZADO	
	ARTICULO 211 RLCE	S/. 0.00
06.02.00	PAGADO	
	ARTICULO 211 RLCE	S/. 0.00
06.03.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	
	- En Efectivo	S/. 0.00
RESUMEN DE SALDOS		
CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
VALORIZACION	S/. 355,462.63	S/. 0.00
ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00
RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL S/.	S/. 355,462.63	S/. 0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA		
Saldo a favor del contratista	S/. 355,462.63	
Evaluación a la liquidación	S/. 6,000.00	
Monto total de inversión de obra	S/. 1,746,766.77	

Es de manifestar que, el contratista ejecutor de la obra ha cumplido con presentar a la Entidad la liquidación del contrato de obra en el plazo que señala el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De acuerdo al resumen de la liquidación del contrato de obra se cuenta con saldo a favor del contratista ejecutor de la obra CONSORCIO WENDY, por el valor de **S/. 355,462.63** (Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos con 63/100 soles) incluido IGV.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONCLUSIONES

El saldo a favor del contratista es el valor de **S/. 355,462.63** (Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos con 63/100 soles) incluido IGV.

No existe adicional de obra autorizada.

No existe ampliación de plazo autorizada.

No existen adelantos otorgados.

La recepción de la obra se ha dado el 29 de abril de 2016.

Se ha calculado el reajuste de precios por aplicación de la formula polinómica de acuerdo al Decreto Supremo 011-79-VC de fórmulas polinómicas.

El reajuste de precios por aplicación de la formula polinómica calculado por el contratista se encuentra erróneamente calculado.

El monto total de inversión de obra es el valor de **S/. 1,740,766.77** (Un millón setecientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y seis con 77/100 soles) incluido IGV.



CONCLUSIÓN:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:				
Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
AUTORIZADO				
1	Del Contrato de Obra (1)	1,439,934.81	259,188.27	1,699,123.08
2	Reajustes del Contrato de obra (2)	35,291.27	6,352.42	41,643.69
(A) COSTO REAL DE OBRA (1+2)				<u>1,740,766.77</u>
PAGADO				
3	Monto total pagado (3)	1,173,986.56	211,317.58	1,385,304.14
4	Reajustes del Contrato de obra (4)	0.00	-	0.00
(B) MONTO TOTAL PAGADO (3+4)				<u>1,385,304.14</u>
SALDO POR AMORTIZAR				
5	ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00	-	S/. 0.00
6	ADELANTO DE MATERIALES	S/. 0.00	-	S/. 0.00
(C) MONTO TOTAL PAGADO (5+6)				<u>S/. 0.00</u>
(A-B-C) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				<u>S/355,462.63</u>



Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 184-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 13 de Julio del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, después de haber verificado y evaluado emite la conformidad los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo. Con el resumen siguiente, monto total de la obra asciende S/.1,740,766.77 Soles. y Saldo a favor del contratista es de S/. 355,462.63 Soles, el mismo incluido en el monto total de contrato de obra.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de CONTRATO N°170-2015-GRJ/GGR, de fecha 26 de Agosto del 2015, realizan la contratación de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N°2218 EN CC.NN. UNIÓN CANUJA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO-REGIÓN JUNÍN" CÓDIGO SNIP N°266039, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el CONSORCIO WENDY, debidamente representado por su representante común el Sr. Juan Antonio VALERA NIZAMA, CONSORCIO conformado por la Empresa HORTELIUS INGENIEROS SAC, la Empresa CONSTRUCTORA FUERZA Y CONCRETO EIRL y La Empresa CONSTRUCTORA DIJEMACO SAC. Firman el CONTRATO, por el monto contractual de S/. 1,699,123.08 Soles, por el sistema a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios finalmente siendo el costo real de Obra por S/. 1,740,766.77 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS con 77/100 SOLES), según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo a favor del Contratista por el monto de S/. 355,462.63 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS con 63/100 SOLES), según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista CONSORCIO WENDY, debidamente representado por su representante común el Sr. Juan Antonio VALERA NIZAMA, Residente de Obra Ing. Ricardo Elías VILLAFANA ESPICHAN y Supervisor de Obra Arq. Ricardo CEBRIAN MAYCO, de la obra "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N°2218 en CC.NC. Unión Canuja, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo - Región Junín" Código SNIP N°266039.

ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N°2218 en CC.NC. Unión Canuja, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo -



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Región Junín" Código SNIP N°266039 a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR : **CONSORCIO WENDY**, debidamente representado por su representante común el Sr. Juan Antonio VALERA NIZAMA, CONSORCIO conformado por la Empresa HORTELIUS INGENIEROS SAC, la Empresa CONSTRUCTORA FUERZA Y CONCRETO EIRL y La Empresa CONSTRUCTORA DIJEMACO SAC.

RESIDENTE DE OBRA : **ING. RICARDO ELIAS VILLAFANA ESPICHAN CIP N°54066.**
SUPERVISOR DE OBRA : **ARQ. RICARDO CEBRIAN MAYCO CAP N°7469.**



Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación, Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables según corresponda), con conocimiento de la Empresa Contratista, Supervisor de Obra y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.



ARTICULO SEXTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N°2218 en CC.NC. Unión Canuja, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo - Región Junín" Código SNIP N°266039, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 25 JUL 2016


Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL